

NACIONES UNIDAS
Asamblea General
CUADRAGESIMO CUARTO PERIODO DE SESIONES
Documentos Oficiales

SEGUNDA COMISION
48a. sesión
celebrada el lunes
4 de diciembre de 1989
a las 10.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 48a. SESION

Presidente: Sr. GHEZAL (Túnez)

SUMARIO

TEMA 83 DEL PROGRAMA: PREPARATIVOS PARA EL PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE 1990 DE LA ASAMBLEA GENERAL (continuación)

TEMA 12 DEL PROGRAMA: INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL (continuación)

TEMA 82 DEL PROGRAMA: DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL (continuación)

b) COMERCIO Y DESARROLLO (continuación)

TEMA 85 DEL PROGRAMA: PROTECCION DEL CLIMA MUNDIAL PARA LAS GENERACIONES PRESENTES Y FUTURAS (continuación)

OTROS ASUNTOS

La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada,

antes de la publicación de la acta, a la oficina de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC/2/80, United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión

Distr. GENERAL
A/C.2/44/SR.48

18 de diciembre de 1989

ESPAÑOL

ORIGINAL: FRANCÉS

Se declara abierta la sesión a las 10.35 horas.

TEMA 83 DEL PROGRAMA: PREPARATIVOS PARA EL PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE 1990 DE LA ASAMBLEA GENERAL (continuación) (A/C.2/44/L.70)

Proyecto de decisión sobre los preparativos para el periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la cooperación económica internacional y, en particular, a la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo (A/C.2/44/L.70)

1. El Sr. HUSSEIN (Malasia) presenta el proyecto de decisión en nombre de los miembros del Grupo de los 77.

TEMA 82 DEL PROGRAMA: DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL (continuación)

b) * COMERCIO Y DESARROLLO (continuación) (A/C.2/44/L.49, A/C.2/44/L.50 y A/C.2/44/L.51)

Proyecto de resolución sobre las medidas económicas como medio de ejercer coacción política y económica sobre países en desarrollo (A/C.2/44/L.49)

2. El Sr. DOLJINTSEREN (Mongolia), presentando el proyecto de resolución A/C.2/44/L.49 en su calidad de Vicepres.dente de la Comisión, dice que las consultas oficiosas no han permitido a los participantes llegar a un consenso y, en consecuencia, recomienda a la Comisión que el proyecto de resolución se someta a votación.

3. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.2/44/L.49.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zambia.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Fiji, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Turquía.

Abstenciones: España, Grecia, Malta.

4. Por 89 votos contra 22 y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.2/44/L.49.
5. El Sr. BANERI (Argentina), el Sr. KONN (Camerún), el Sr. FERNANDEZ (Liberia), el Sr. MUGUME (Uganda) y el Sr. FALL (Senegal) indican que, de haber estado presentes durante la votación, hubieran votado a favor del proyecto de resolución A/C.2/44/L.49.
6. El Sr. ROKOTVIVUNA (Fiji), que votó en contra del proyecto de resolución, dice que en realidad deseaba votar a favor del proyecto.
7. El Sr. LU Ruishu (China), en explicación de voto después de la votación, dice que la delegación de China votó a favor del proyecto de resolución A/C.2/44/L.49 ya que, a pesar de la aprobación por la Asamblea General de la resolución 42/173, algunos países han multiplicado las medidas económicas coercitivas contra los países en desarrollo para ejercer presión con miras a injerirse en los asuntos internos de esos países con fines políticos. Esas medidas son contrarias a los principios del derecho internacional y a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas. En momentos en que el mundo avanza hacia la distensión y el diálogo, algunos países desarrollados siguen adoptando medidas económicas de esa índole para envenenar las relaciones entre los países y crear artificialmente tensiones internacionales. Esa situación anormal muestra la necesidad de establecer un nuevo orden económico internacional, por lo cual la aprobación del proyecto de resolución mencionado resulta oportuna.
8. El Sr. DEVINE (Estados Unidos de América) dice que en el preámbulo del proyecto de resolución A/C.2/44/L.49 se mencionan diversos documentos relativos a un nuevo orden económico internacional, noción que la delegación de los Estados Unidos de América considera superada y fruto de una concepción errónea. Los Estados Unidos han rechazado los diferentes instrumentos que tienden al establecimiento de ese nuevo orden económico internacional.
9. Por otra parte, el proyecto de resolución no es equilibrado, por cuanto se limita a mencionar las medidas adoptadas por los países desarrollados en contra de los países en desarrollo. Además, en el proyecto de resolución se condenan en bloque todas las medidas económicas llamadas coercitivas. Sin embargo, los Estados tienen el derecho a estructurar, sus relaciones económicas con otros Estados en la

(Sr. Devine, EE.UU.)

forma que lo deseen, siempre que lo hagan de conformidad con el derecho internacional, y las sanciones no constituyen necesariamente una violación del derecho internacional.

10. El Sr. TANLAY (Turquía) dice que la delegación de Turquía ha votado en contra del proyecto de resolución porque en él se hace referencia al informe del Secretario General publicado con la signatura A/44/510, que contiene informaciones engañosas sobre Turquía suministradas por los grecochipriotas. En ese contexto, el representante de Turquía desea simplemente señalar a la atención de la Comisión la carta de fecha 17 de noviembre de 1989 dirigida al Secretario General por el representante de la República Turca de Chipre Septentrional (A/44/744) en relación con el embargo impuesto por la administración grecochipriota al pueblo turcochipriota en todas las esferas.

11. El Sr. KAKOURIS (Chipre) pide al representante de Turquía que tenga a bien respetar a la Segunda Comisión y a las Naciones Unidas y se refiere a Chipre como a un Estado, la República de Chipre, en vez de hablar de grecochipriotas, y le señala, asimismo, que la República Turca de Chipre Septentrional no existe.

12. El Sr. TANLAY (Turquía) dice que la República Turca de Chipre Septentrional es un Estado soberano e independiente, democrático y pluralista, reconocido por Turquía como tal. En cuanto a la administración grecochipriota, sólo puede representar a la población griega de Chipre, concentrada en la parte meridional de la isla. El Gobierno de Turquía no reconoce a esa administración como República de Chipre ni como Gobierno chipriota.

13. El Sr. KAKOURIS (Chipre), en ejercicio de su derecho de respuesta, observa en primer lugar que el Consejo de Seguridad, en sus resoluciones 541 (1983) y 550 (1984), declaró ilegal la entidad establecido en el territorio que ocupa Turquía en Chipre desde la invasión que realizó en 1974. En segundo lugar, el orador pide una vez más al representante de Turquía que trate a las Naciones Unidas con el respeto debido utilizando, cuando se refiera al país del orador, el nombre oficial que le ha dado la Organización.

14. El Sr. TANLAY (Turquía), en ejercicio de su derecho de respuesta, recuerda al representante grecochipriota que el interlocutor natural de Turquía es la República Turca de Chipre Septentrional, que es un Estado soberano e independiente, democrático y pluralista.

Proyecto de resolución sobre un código internacional de conducta para la transferencia de tecnología (A/C.2/44/L.50)

15. El Sr. DOLJINTSEREN (Mongolia), en su calidad de Vicepresidente de la Comisión, presenta el proyecto de resolución, que refleja el acuerdo logrado en las consultas oficiosas, y recomienda a la Comisión su aprobación por consenso.

16. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.2/44/L.50.

17. El Sr. HUSSEIN (Malasia), hablando en nombre del Grupo de los 77, dice que la delegación de Malasia está satisfecha con la aprobación por consenso del proyecto de resolución y ve en ello la prueba de una voluntad política general de dar un nuevo impulso al proceso de consultas, iniciado para resolver debidamente los problemas pendientes vinculados con la elaboración del código de conducta. El Grupo de los 77 agradece al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y a su Presidente todos los esfuerzos que realizan con ese fin. El orador entiende que el estudio iniciado por la secretaría de la UNCTAD, en el que se tendrá en cuenta la evolución tecnológica reciente, se utilizará para resolver los problemas pendientes en el marco de las negociaciones para acelerar la redacción del código de conducta de conformidad con las resoluciones 40/184, 41/166 y 42/172 de la Asamblea General. El Grupo de los 77 está convencido de que las consultas tendrán éxito y permitirán llevar a término las largas negociaciones realizadas para elaborar el código de conducta.

Proyecto de resolución sobre el embargo comercial contra Nicaragua (A/C.2/44/L.51)

18. El Sr. DOLJINTSEREN (Mongolia), presentando el proyecto de resolución en su calidad de Vicepresidente de la Comisión, dice que los participantes no han podido llegar a un consenso durante las consultas oficiosas y, en consecuencia, recomienda a la Comisión que someta a votación el proyecto de resolución.

19. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.2/44/L.51.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Angola, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Colombia, Congo, Cuba, Checoslovaquia, China, Dinamarca, Ecuador, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Ghana, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Jamahiriya Arabe Libia, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Marruecos, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Pakistán, Panamá, Perú, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Santo Tomé y Príncipe, Suecia, Suriname, Swazilandia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zambia.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Bahrein, Bélgica, Brunei Darussalam, Canadá, Costa Rica, Chad, Chile, Djibouti, Egipto, Francia, Grecia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Malta, Níger, Omán, Países Bajos, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Togo, Túnez, Turquía.

20. Por 78 votos contra 2 y 32 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.2/44/L.51.

21. El Sr. CAKPO-TOZO (Benin) dice que la delegación de Benin no deseó participar en la votación.

22. El Sr. KONN (Camerún), el Sr. KAKOURIS (Chipre) y el Sr. MUGUME (Uganda) declaran que, de haber estado presentes durante la votación, hubieran votado a favor del proyecto de resolución A/C.2/44/L.51.

23. El Sr. DEVINE (Estados Unidos de América) dice que la delegación de los Estados Unidos ha votado en contra del proyecto de resolución porque ese país estima que la Segunda Comisión no debe ser utilizada con fines políticos. Se trata de un órgano técnico que sólo debe ocuparse de cuestiones económicas. Los Estados Unidos no aceptan que las medidas comerciales que han adoptado contra Nicaragua se consideren inoportunas o ilegales. Ni el derecho internacional ni la Carta de las Naciones Unidas impiden a los Estados proteger su seguridad al estructurar sus relaciones comerciales bilaterales. Por otra parte, en el proyecto de resolución no se tienen en cuenta las actividades desestabilizadoras de Nicaragua en la región ni su política interna represiva.

24. El reciente accidente de aviación cerca de El Tránsito (El Salvador) y el descubrimiento de armas enviadas desde Nicaragua y destinadas a los guerrilleros salvadoreños, así como el refuerzo de las fuerzas militares sandinistas cerca de la frontera con Honduras, muestran las verdaderas intenciones de Nicaragua en la región. El proyecto de resolución es un intento de Nicaragua de desviar la atención del compromiso que asumió ese país de democratizar su sociedad y poner fin a la utilización de su territorio para promover la subversión en otros países de la región.

25. Los efectos económicos de las medidas económicas adoptadas por los Estados Unidos son en realidad limitados. Los diferentes resultados económicos que obtiene Nicaragua son ante todo consecuencia de una mala gestión económica, de las expropiaciones ilegales realizadas por el Gobierno, de la intimidación política interior y de sus actividades dirigidas a promover la subversión en los países vecinos. Los Estados Unidos estudiarían la posibilidad de poner fin al embargo si el Gobierno de Nicaragua respetara los compromisos que asumió de conformidad con el Acuerdo de Esquipulas II.

26. El Sr. VILCHEZ (Nicaragua) dice que la Asamblea General ha aprobado ya cuatro resoluciones sobre la cuestión objeto del proyecto de resolución que se acaba de aprobar. La delegación de los Estados Unidos no ha presentado ningún argumento nuevo para justificar el embargo comercial impuesto por el Gobierno de ese país contra Nicaragua. Contrariamente a lo que piensan los Estados Unidos, ese embargo no promueve cambios democráticos y no hace sino obstaculizarlos.

27. Los Estados Unidos deberían recordar que ninguna medida represiva adoptada en el curso de su historia les ha permitido obtener los resultados esperados. El mejor camino es el del diálogo y la promoción del comercio y el desarrollo económico. Los votos en favor del proyecto de resolución no son necesariamente votos en favor de Nicaragua sino en favor de la justicia, la honradez y el derecho de los países en desarrollo a mantener relaciones comerciales más equitativas.

TEMA 85 DEL PROGRAMA: PROTECCION DEL CLIMA MUNDIAL PARA LAS GENERACIONES PRESENTES Y FUTURAS (continuación) (A/C.2/44/L.38/Rev.1)

Proyecto de resolución sobre los posibles efectos adversos del ascenso del nivel del mar sobre las islas y las regiones costeras especialmente las regiones costeras bajas (A/C.2/44/L.38/Rev.1)

28. El PRESIDENTE anuncia que Polonia, Guyana, Marruecos, la República Federal de Alemania y la República Islámica del Irán se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

29. El Sr. PAYTON (Nueva Zelanda), en su calidad de Vicepresidente de la Comisión, presenta el proyecto de resolución, que refleja el acuerdo obtenido en las consultas officiosas celebradas, y recomienda en consecuencia a la Comisión que lo apruebe sin proceder a votación.

30. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.2/44/L.38/Rev.1, en su forma revisada.

31. El Sr. BABINGTON (Australia) dice que el número de patrocinadores y el espectro geográfico que representan refleja la preocupación de las Naciones Unidas por los efectos catastróficos que podría tener un ascenso del nivel del mar, en particular sobre las islas y las regiones costeras bajas y por que se tenga en cuenta la situación de los países interesados en la Conferencia sobre el medio ambiente y el desarrollo que se celebrará en 1992 y en el contexto de las negociaciones sobre el proyecto de convención marco sobre el clima y las labores del Grupo intergubernamental sobre cambios climáticos. La delegación de Australia agradece a todas las delegaciones que han participado en la aprobación por consenso del proyecto de resolución A/C.2/44/L.38/Rev.1.

TEMA 12 DEL PROGRAMA: INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL (continuación)
(A/44/812; A/C.2/44/L.59)

Proyecto de resolución sobre el Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural
(A/C.2/44/L.59)

32. El Sr. DOLJINTSEREN (Mongolia), presentando el proyecto de resolución en su calidad de Vicepresidente de la Comisión, dice que las consultas officiosas sobre el proyecto de resolución han permitido a los participantes llegar a un consenso después de la introducción de las siguientes modificaciones en la parte dispositiva del proyecto: se propone que en la sexta línea del párrafo 8 se reemplace la palabra "propuesto" por la palabra "recomendado"; que en la octava línea del mismo párrafo se suprima la frase "junto con un informe sobre las consecuencias financieras"; y, por último, que en las líneas segunda y tercera del párrafo 9 se reemplace la frase "en el sentido de que se convoque en 1993 una conferencia de mediados del Decenio" por la frase "sobre la realización en 1993 de una evaluación de mediados del Decenio". El orador espera que la Comisión aprobará el proyecto de resolución por consenso.

33. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.2/44/L.59, en su forma oralmente revisada.

34. El Sr. SARR (Jefe de la División Industrial de la Comisión Económica para Africa/Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial), presentando el informe del Secretario General sobre la preparación para el segundo decenio del desarrollo industrial para Africa (1991-2000) (A/44/812) señala que ese informe, preparado en cumplimiento de la resolución 1989/115 del Consejo Económico y Social, ha sido objeto de consultas con la ONUDI desde septiembre de 1989, consultas que continuaron durante la Tercera Conferencia General de la ONUDI, celebrada en Viena del 20 al 24 de noviembre de 1989, en la que se aprobó una resolución en que se pide a la Asamblea General que proclame en el periodo de sesiones en curso el segundo decenio del desarrollo industrial para Africa.

35. El Sr. Sarr, siguiendo el orden del informe, describe primero las condiciones de ejecución del programa del primer Decenio, caracterizado por la grave crisis económica que afectó a Africa, sobre todo en el sector industrial, y que condujo a la aprobación del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990. Recuerda luego la decisión, adoptada después de la evaluación de mitad del primer decenio, realizada en 1988, de estudiar la posibilidad de un segundo decenio, decisión que ha dado origen a la resolución 1989/115 del Consejo Económico y Social.

36. Además, en el informe figura el calendario establecido por la novena Conferencia de Ministros Africanos de Industria para la fase preparatoria del segundo decenio, que abarca el período comprendido entre el segundo semestre de 1989 y el segundo trimestre de 1991. El informe concluye con algunas propuestas del Secretario General sobre las modalidades de esos preparativos, que consistirán en prestar asistencia a los países y en organizar dos reuniones del grupo de

(Sr. Sarr)

trabajo de expertos gubernamentales. Según se estima el costo total de los preparativos ascenderá a 1.296.000 dólares, suma de la cual la ONUDI sufragará 833.900 dólares y las Naciones Unidas 462.100 dólares. De esta última cantidad 280.000 dólares se financiará con los recursos previstos en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 para el programa ordinario de cooperación técnica. Para el saldo de 182.100 dólares no hay fondos previstos en el proyecto de presupuesto por programas. En consecuencia, si la Segunda Comisión acogiera favorablemente las propuestas del Secretario General, se recurriría a los procedimientos apropiados para obtener esos recursos adicionales.

37. El Sr. FERNANDEZ (Liberia), en nombre de los Estados de Africa, recuerda las enormes dificultades que han experimentado esos Estados en el decenio de 1980, lo cual explica el fracaso del primer Decenio del Desarrollo Industrial para Africa. El orador recuerda también las circunstancias que llevaron a la decisión de proclamar un segundo decenio.

38. A pesar de la serie de crisis de Africa en el decenio de 1980, los Estados de la región estiman alentadores los progresos señalados por expertos independientes en algunos factores que constituyen el motor interno del crecimiento. Esos expertos, estiman que es posible dar un nuevo impulso al desarrollo industrial en Africa, pero observan que el apoyo de la comunidad internacional será indispensable con ese fin. Los países africanos seguirán confiando en la útil ayuda de los organismos de las Naciones Unidas, en particular la ONUDI y la CEPA. En consecuencia, los Estados de Africa, haciendo notar la cuantía moderada de la suma solicitada, apoyan las propuestas que formula el Secretario General en su informe (A/44/812) e invitan a todos los países a hacer lo propio.

OTROS ASUNTOS

39. El PRESIDENTE anuncia que los países que se indican se han sumado a los patrocinadores de los siguientes proyectos de resolución: A/C.2/44/L.33: Togo; A/C.2/44/L.40: Bélgica y China; A/C.2/44/L.56: Brasil, Canadá, Irlanda, Marruecos, Nigeria y Nueva Zelandia; A/C.2/44/L.61: Polonia; A/C.2/44/L.64: Austria y China; A/C.2/44/L.67: Togo.

Se levanta la sesión a las 11.50 horas.